

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 167/2022

A : EMANUEL IBARRA SOTO
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)

DE : DÁNISA ESTAY VEGA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

MAT. : Informa sobre ejecución satisfactoria de Programa de Cumplimiento y remite expediente Rol D-052-2018

FECHA : 29 DE MARZO DE 2022

Con fecha 4 de junio 2018, se inició el procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-052-2018, con la formulación de cargos en contra de Agrícola Prodalmen Limitada, Rol Único Tributario N° 78.788.100-9 (en adelante, “el titular” o “la empresa”), por una infracción consistente en: *“La obtención, con fecha 24 de septiembre de 2015, de Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 52 dB(A), medido en receptor sensible ubicado en zona rural, en condición externa, en horario diurno.”*

Que, en virtud de lo anterior, la empresa presentó el 8 de agosto de 2018 un programa de cumplimiento con documentación anexa. Luego de realizarse observaciones por parte de la SMA, fue aprobado un programa de cumplimiento refundido el 31 de octubre de 2018, por medio de la Resolución Exenta N° 5/Rol D-052-2018, suspendiéndose el procedimiento administrativo sancionatorio.

Que, en julio de 2020 se elaboró el “Informe Técnico de Fiscalización Ambiental” expediente DFZ-2019-2528-XIII-PC, en el cual se detalla el análisis de cumplimiento del programa aprobado y de la actividad de fiscalización asociada y se derivó al Departamento de Sanción y Cumplimiento.

Que, la fiscalización al programa implicó la revisión de los antecedentes asociados a las 5 acciones contempladas en él, así como sus objetivos ambientales, **concluyéndose la conformidad en la ejecución de la totalidad de las acciones**. Así el informe de fiscalización expresa: *“La Actividad de Fiscalización Ambiental realizada, consideró la verificación de las acciones N° 1, 2, 3, 4 y 5, asociadas al Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución Exenta N°5 / ROL D-052-2018 de esta Superintendencia. Del total de las acciones verificadas, basado en la documentación entregada por el titular, se puede indicar que se dio cumplimiento satisfactorio a la ejecución del Programa de Cumplimiento.”*





Se hace presente que este Departamento coincide con el análisis y conclusiones del IFA y su detalle pormenorizado se puede consultar en el respectivo informe de fiscalización ambiental y sus anexos.

En conclusión, **se ha acreditado por parte de la empresa el cumplimiento de las acciones comprometidas en el programa, instrumento que ha permitido que se cumpla con el objetivo de asegurar el retorno al cumplimiento de la normativa ambiental infringida, de acuerdo con lo señalado en formulación de cargos.** Por tanto, se propone por medio del presente la ejecución satisfactoria del programa de cumplimiento del procedimiento rol F-052-2018.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LO-SMA y el artículo 12 del D.S. N° 30/2012, por el que se aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, se remite el expediente Rol F-052-2018, para su análisis.

Cabe hacer presente que el expediente sancionatorio indicado se encuentra actualizado a la fecha y disponible electrónicamente en SNIFA, sin perjuicio que aún no se ha publicado el informe de fiscalización DFZ-2019-2528-XIII-PC y la copia de este memorándum, los cuales deben ser publicados de manera conjunta con la resolución de término de este procedimiento administrativo, en base a los antecedentes que por este memorándum se remiten.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Dánisa Estay Vega
Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

SSV

CC:

- Jefa Departamento Jurídico.
- Jefe Oficina Regional Los Ríos.

